



BOLETIN OFICIAL

AÑO LVIII - N° 12378

Viernes 12 de Febrero de 2016

Edición de 19 Páginas

AUTORIDADES

Don MARIO DAS NEVES
Gobernador

Esc. Mariano Ezequiel Arcioni
Vicegobernador

Cdor. Víctor Hugo Cisterna
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Ing. Agrónomo Hernaldo Pedro Crisci
Secretario General de Coordinación
de Gabinete

Sr. Rafael Williams
Ministro de Gobierno

Cdor. Pablo Alejandro Oca
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Cristian Fernando Menchi
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso
Ministro de Producción

Sra. Leticia Bibiana Huichaqueo
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. Ignacio Agulleiro
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. Leandro Ariel González
Ministro de Salud

Cdor. Sergio Isidro Bohé
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Alejandro Héctor Pagani
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Cecilia Torrejón
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETO PROVINCIAL

Año 2016 - Dto. N° 78 - Prorrogar Validez de Certificados
de Obligaciones Laborales 2

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2016 - Dto. N° 21, 30, 31, 42, 46, 104 a 116 2-8

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Gobierno
Año 2016 - Res. N° II-11 a II-13 8-9
Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2016 - Res. N° III-08 y III-09 9
Ministerio de la Familia y Promoción Social
Año 2016 - Res. N° IV-15 9
Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable
Año 2016 - Res. N° XXIV-03 9
Secretaría de Trabajo Delegación Puerto Madryn
Año 2016 - Res. N° 124 y 125 10-11
Año 2015 - Res. N° 714, 727 y 977 11
Corporación de Fomento del Chubut
Año 2016 - Res. N° XIX-01 11-12

RESOLUCION CONJUNTA

Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y
Ministerio de la Familia y Promoción Social
Año 2016 - Res. Conj. N° XVI-18 y IV-14 12

DISPOSICIONES

Dirección General de Minas y Geología
Año 2015 - Disp. N° 106 a 112, 114 y 115 12-15

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 15-19

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Prorrogar Validez de Certificados de Obligaciones Laborales

Dto. Nº 78/16

Rawson, 27 de Enero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 201/2016-STR, la Ley I N° 11, el Decreto N° 42/80 y el Decreto N° 561/13 y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 42/80, entre otros, reglamenta la ley I N° 11 de Obras Publicas de la Provincia;

Que el Artículo 43° del mencionado Decreto establece que todo contratista de la Provincia debe presentar un certificado en el que consta que no adeuda a su personal jornales y/o beneficios sociales, ello como requisito previo a la entrega de los certificados de obra otorgados por la repartición contratante;

Que actualmente mediante Decreto N° 561/13 se modificó el referido artículo estableciendo que dicho certificado posee una vigencia no mayor a noventa (90) días en todos los casos, excepcionando el último certificado, que debe corresponder al último mes de ejecución de la obra, todos los cuales son expedidos por la Secretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut;

Que en virtud del incremento en las actividades laborales y el nuevo escenario que resulta en su consecuencia, se han modificado las condiciones de mercado, requiriéndose mayor agilidad en la tramitación de las referidas actividades, sin descuidar los derechos de los trabajadores, teniendo en miras un mejor desarrollo de la actividad para todos los actores;

Que, asimismo, proteger el cumplimiento de las leyes laborales y asegurar la armonía que debe existir entre la parte obrera y patronal en el progreso y marcha de las obras tornan adecuado e indispensable modificar el quinto párrafo del Artículo 43° del Decreto N° 42/80 ya explicitado;

Que tal modificación implica ampliar el plazo del Certificado de Cumplimiento de Obligaciones que presentan los contratistas;

Que ha tomado debida intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR la validez de los certificados de obligaciones laborales de empresas de la construcción que hubieran sido emitidos por la Secretaría de Trabajo, en el período comprendido entre el 01 de Julio de 2015 y el 31 de Diciembre de 2015, hasta el

31 de marzo de 2016 inclusive.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.-

MARIO DAS NEVES

Cdor. VÍCTOR H. CISTERNA

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. Nº 21

11-01-16

Artículo 1°.- Aceptar a partir del 11 de enero de 2016, la renuncia presentada por la agente Mirta Noemí HYPRATH (M.I.Nº 11.832.141 - Clase 1956), como Directora de Registros - Subsecretaría de Logística - Secretaría General de Coordinación de Gabinete - Ministerio de Coordinación de Gabinete, otorgada mediante Decreto N° 1842/13.-

Artículo 2°.- Designar a partir del 12 de enero de 2016, al agente Hugo BARRÍA (M.I.N° 16.692.832 - Clase 1963), en el cargo Director de Registros de la Subsecretaría de Logística - Secretaría General de Coordinación de Gabinete - Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- Reservar al agente Hugo BARRÍA (M.I.Nº16.692.832 - Clase 1963), el cargo Jefe de Departamento Registros - Clase II - Categoría 16, dependiente de la Subsecretaría de Turismo - Ministerio de Turismo, a partir de 11 de enero de 2016, de conformidad a los Artículos 14° y 20° de la Ley I N° 74.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el presente Decreto, será imputado en la Jurisdicción 10 - S.A.F 10 - Programa 1 - Conducción del Ministerio de Coordinación de Gabinete - Actividad 1 - Conducción, Ejecución y Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Dto. Nº 30

14-01-16

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Designar, a partir del día 11 de diciembre de 2015, a la señora Vilma Marcela CURACHE (M.I. N° 23.919.218 - Clase 1974) en el cargo Director Regional Delegación Puerto Madryn - Categoría 18 Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley I N° 74, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo - Secretaría de Trabajo.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será afectado a la Jurisdicción 15 - Secretaría de Trabajo- SAF 15 -Programa 1 - Conducción de la Secretaría de Trabajo - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría de Trabajo - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2016.-

Dto. Nº 31

14-01-16

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I

N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2º.- Designar, a partir del día 11 de diciembre de 2015, a cargo de la Dirección Regional Delegación Esquel dependiente de la Subsecretaría de Trabajo -Secretaría de Trabajo, al agente Martín Emmanuel PIVA (M.I. N° 31.910.576 - Clase 1985).-

Artículo 3º.- Abonar al agente citado en el Artículo 2º del presente Decreto, la diferencia salarial existente entre el cargo de revista Inspector Laboral Código 3-197-Clase I -Agrupamiento Personal Técnico Administrativo y el cargo de Director, en virtud de lo establecido en el Artículo 105º de la Ley I N° 74, Reglamentado por Decreto N° 116/82.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será afectado a la Jurisdicción 15 - Secretaría de Trabajo - SAF 15 - Programa 1 - Conducción de la Secretaría de Trabajo - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría de Trabajo - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2016.-

Dto. N° 42 **14-01-16**

Artículo 1º.-Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32º de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2º.- Designar, a partir del día 11 de diciembre de 2015, en el cargo Director General de Fiscalización y Administración, a la agente Silvana Paola LANDERO (M.I. N° 23.600.971-Clase 1974).-

Artículo 3º.- Reservar el cargo de revista de la agente Silvana Paola LANDERO (M.I. N° 23.600.971 - Clase 1974), Analista de Primera - Planta Permanente - Contaduría General de la Provincia - Ministerio de Economía y Crédito Público, en virtud de lo establecido en el Artículo 14º en concordancia con el Artículo 20º de la Ley I N° 74.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será afectado a la Jurisdicción 15 - Secretaría de Trabajo - SAF 15 - Programa 1 - Conducción de la Secretaría de Trabajo - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría de Trabajo - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2016.-

Dto. N° 46 **14-01-16**

Artículo 1º.- Exceptuar el presente trámite del criterio de retroactividad dispuesto por el Artículo 32º de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto a partir del día 10 de Diciembre de 2015, la designación de la señora MAUBRIGADEZ María de Lourdes (M.I.N° 18.776.717 - Clase 1962), en el cargo Director de Coordinación Rawson - Trelew dependiente de la Subsecretaría de Recuperación y Promoción del Empleo - Secretaría de Trabajo.

Artículo 3º.- Designar, a partir del día 11 de Diciembre de 2015, a la señora SABALZA Alicia Luisa del Valle (M.I.N° 17.536.239 - Clase 1965), en el cargo de Director de Coordinación Rawson - Trelew dependiente de la Subsecretaría de Recuperación y Promoción del Empleo Secretaría de Trabajo.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento

del presente trámite será afectado a la Jurisdicción 15 - SAF: 15 - Secretaría de Trabajo - Programa 17 -Conducción Programa Asistencia Laboral - Actividad 1 - Conducción Programa Asistencia Laboral -Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2016.

Dto. N° 104 **02-02-16**

Artículo 1º.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32º de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.

Artículo 2º.- Designar como Personal de Gabinete en el ámbito del Ministerio de Gobierno, a partir del 1 de enero de 2016, a el señor Andrés ACUÑA (DNI. N° 32.545.370 - Clase 1987), en los términos previstos en el Artículo 66º Ley I N° 74.

Artículo 3º.- Asignar a el funcionario designado en el Artículo anterior, una remuneración equivalente al cargo de Director General.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno - SAF 20: Ministerio de Gobierno-Programa 1: Conducción del Ministerio de Gobierno, Actividad 1: Conducción del Ministerio de Gobierno. Ejercicio 2016.

Dto. N° 105 **02-02-16**

Artículo 1º.- Otorgar eficacia retroactiva al acto, conforme lo previsto en el Artículo 32º de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2º.- Aceptar la renuncia presentada por la agente Sandra Beatriz MOLINERO (M.I.N° 17.184.397-Clase 1964) al cargo Directora General de Pesca dependiente de la Ex Subsecretaría de Pesca del Ex Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos, a partir del 11 de Diciembre de 2015.-

Artículo 3º.- La agente Sandra Beatriz Molinero volverá a cumplir funciones en el cargo Jefe Departamento de Coordinación General de la Secretaría de Pesca.-

Artículo 4º.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto al Señor Martin Miguel PALA (M.I.N° 29.575.588 - Clase 1982) en el cargo Director General de Pesca dependiente de la Secretaría de Pesca.-

Artículo 5º.- Reservar el cargo de revista Jefe División Patrimonio, dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de la Producción, del agente Martin Miguel PALA, conforme lo dispuesto en el Artículo 14º y en concordancia con el Artículo 20º de la Ley I N° 74.-

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado en la Jurisdicción: 61- Secretaría de Pesca - SAF: 61 - Secretaría de Pesca - Programa: 17-Desarrollo Pesquero - Actividad: 3-Conducción Desarrollo Pesquero - Ejercicio 2016.-

Dto. N° 106 **02-02-16**

Artículo 1º.- Modificar el detalle analítico de la Plan- ta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 10 -

Ministerio de Coordinación de Gabinete -S.A.F. 23 - Unidad Gobernador - Programa 1 - Conducción Unidad Gobernador -Actividad 1 - Conducción Unidad Gobernador y Actividad 2 - Atención Relaciones Públicas y Ceremonial.-

Artículo 2º.- Modificar el Plantel Básico de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial - Subsecretaría Unidad Gobernador - Ministerio de Coordinación de Gabinete, eliminándose un (1) cargo Ayudante Administrativo -Nivel IV - Código 3-001 - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria, e incrementándose un (1) cargo Chofer «B» -Nivel IV - Código 1-006 - Categoría 4, Planta Temporaria, en la Subsecretaría Unidad Gobernador. Ambos cargos dependientes de la Secretaría General de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3º.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32º de la Ley I N° 18, del Digesto Jurídico de la Provincia, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 4º.- Mensualizar a partir del 11 de diciembre de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, al señor Maicol Ricardo OBREQUE (M.I.N° 34.805.557 - Clase 1990), en el cargo Chofer «B» - Código 1-006 - Clase IV -Categoría 4 - Agrupamiento Personal de Servicios - Planta Temporaria, en la Subsecretaría Unidad Gobernador - Secretaría General de Coordinación de Gabinete - Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado a la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - S.A.F. 23 - Unidad Gobernador - Programa 1 - Conducción Unidad Gobernador - Actividad 1 - Conducción Unidad Gobernador.-

Dto. N° 107 02-02-16

Artículo 1º.- Exceptuase el presente tramite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32º de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.

Artículo 2º.- Designar en el cargo Director General de Defensa Civil dependiente del Ministerio de Gobierno, al Señor Pablo Ismael LAPITZONDO (DNI N° 28.193.718 - Clase 1980), a partir del 11 de diciembre del 2015.

Artículo 3º.-El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será afectado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno, SAF 20: Ministerio de Gobierno, Programa 16: Defensa Civil - Actividad 1: Defensa Civil - Comarca del VIRCH - Valdés. Ejercicio 2016.

Dto. N° 108 02-02-16

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir de la notificación del presente Decreto el Artículo 5º del Decreto N° 1105/15 mediante el cual se procedió a mensualizar al señor Pablo GONZÁLEZ FEILBERG (M.I.N° 26.573.798 - Clase 1978) en el cargo Oficial Superior Administrativo - Código 3-001 - Clase I -Categoría 14 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria en la Dirección General de Automotores de la ex - Subsecretaría de Coordinación y Enlace

Interministerial del Ministerio de Coordinación de Gabinete, por aplicación del Decreto N° 105/15.-

Dto. N° 109 02-02-16

Artículo 1º.- Prorróganse a partir del 01 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, las mensualizaciones del personal que presta servicios en dependencias de la Fiscalía de Estado, cuya nómina se detalla en el Anexo N° I, que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2º.- Otórgase al presente trámite, eficacia retroactiva conforme lo previsto en el Artículo 32º de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3º de la misma norma legal.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 5: Fiscalía de Estado - Programa 16: Defensa de los Intereses Estatales – Actividad 1: Defensa de los Intereses Estatales.-

ANEXO N° I

JURISDICCION 5: FISCALIA DE ESTADO

APELLIDO y NOMBRE

MATRICULA N° CLASE

AGRUP. PERSONAL

CÓDIGO y NIVEL

CARGO

PROGRAMA 16 - DEFENSA DE LOS INTERESES ESTATALES ACTIVIDAD 1: DEFENSA DE LOS INTERESES ESTATALES

CERÓN, Flavia Alejandra 24.811.395
1975

Técnico Administrativo 3-001 -I-
Oficial Superior Administrativo

GARCÍA FERRÉ, Diego Fernando 26.067.521
1977

Profesional 4-001 -I-
Abogado «A»

GUALTIERI, Norma Enriqueta 22.255.447
1971

Técnico Administrativo 3-001 -I-
Oficial Superior Administrativo

HOMPANERA, Emiliano Paul Edgardo 37.860.638
1994

Técnico Administrativo 3-004 - IV-
Ayudante Administrativo

LUTTEMBERGER, Dalton Alexis 36.213.032
1991

Técnico Administrativo 3-001 -I-
Oficial Superior Administrativo

MOTTESI, Sila Mariel	26.128.300 1977	Profesional 4-001 -I- Abogado «A»
OLIVERA, Santiago Martín	33.222.429 1987	Técnico Administrativo 3-001 -I- Oficial Superior Administrativo
STANGE, Mariela	31.332.734 1984	Profesional4-001 -I- Abogado «A»
TESI, Luciano Alberto	32.465.385 1986	Profesional 4-003 - III- Abogado «C»
TÓRTOLA, Martín Ezequiel	31.932.770 1985	Profesional 4-001 -I- Abogado «A»

Dto. Nº 110 02-02-16

Artículo 1º.- Otórgase la Pensión Honorífica «Islas Malvinas», correspondiente al excombatiente AGUILANTE, Héctor Javier (D.N.I. Nº 14.835.301), fallecido el día 03 de julio del año 2015, en la ciudad de Comodoro Rivadavia, a favor de la Señora VELASQUEZ BRAVO, Cecilia Eva (D.N.I Nº 93.879.554) en su carácter de concubina, a partir del 06 de octubre de 2015.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será afectado a la Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - Programa 22 -Unidad Coordinadora de Veteranos de Guerra - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 -Partida Parcial 2 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2016.

Dto. Nº 111 02-02-16

Artículo 1º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al abogado Rodrigo Juan PAZ (M.I. Nº 23.439.727 - Clase 1974) en el cargo de Director Regional Delegación Comodoro Rivadavia - Categoría 18 Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley I Nº 74, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo - Secretaría de Trabajo. -

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será afectado a la Jurisdicción 15 - Secretaría de Trabajo - SAF 15 - Programa 1 - Conducción de la Secretaría de Trabajo - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría de Trabajo - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2016.-

Dto. Nº 112 02-02-16

Artículo 1º.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32º de la

Ley I Nº 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2º.- Designar, a partir del día 11 de diciembre de 2015, al señor Oscar Antonio CABRAL (M.I. Nº 23.459.999 - Clase 1973) como Personal de Gabinete en la Secretaría de Trabajo, en los términos establecidos en el Artículo Nº 66 de la Ley I Nº 74 del Digesto Jurídico.-

Artículo 3º.- El funcionario designado en el artículo anterior percibirá una remuneración equivalente al cargo de Director - Categoría 18 Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley I Nº 74.-

Artículo 4º.-El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será afectado a la Jurisdicción 15 - Secretaría de Trabajo - SAF 15 - Programa 1 - Conducción de la Secretaría de Trabajo - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría de Trabajo - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2016.-

Dto. Nº 113 02-02-16

Artículo 1º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Juan Elías PONCE (M.I. Nº 12.593.262 - Clase 1956) en el cargo de Director de Coordinación Comodoro Rivadavia - Categoría 18 Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley I Nº 74, dependiente de la Subsecretaría de Recuperación y Promoción del Empleo - Secretaría de Trabajo-

Artículo 2º.-El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será afectado a la Jurisdicción 15 - Secretaría de Trabajo - SAF 15 - Programa 17 - Conducción Programa Asistencia Laboral - Actividad 1 - Conducción Programa Asistencia Laboral - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2016.-

Dto. Nº 114 02-02-16

Artículo 1º.- Reservar, a partir del 09 de diciembre de 2015, al agente BEATOVE, Yago (M.I. Nº 24.121.687 - Clase 1975) el cargo Contador «B» - Código 4-021-Clase II -Agrupamiento Personal Profesional - Planta Permanente dependiente de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Economía y Crédito Público, conforme los Artículos 14º y 20º de la Ley I Nº 74.-

Artículo 2º.- Otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32º de la Ley I Nº 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Dto. Nº 115 02-02-16

Artículo 1º.- RATIFÍCASE lo actuado por el Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos en el Expediente Nº 002612/2015-MIPySP, mediante el cual se tramita el reclamo de la firma RIGEL S.R.L., contratista de la Obra: «Ampliación y Refacción Hospital Gral. Alvear - 1º Etapa en Comodoro Rivadavia» Licitación Pública Nº 17/09.-

Artículo 2º.- AUTORIZASE al Señor Ministro de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos a suscribir la correspondiente ADDENDA al Contrato suscripto con fecha 21 de Mayo de 2010 y protocolizado en la Escribanía General de Gobierno al Tomo:3, Folio: 286

con fecha 8 de Junio de 2010 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de este Registro Oficial, para la ejecución de la obra denominada «Ampliación y Refacción Hospital Alvear 1° Etapa en Comodoro Rivadavia, Licitación Pública N° 17/09, obrante como Anexo I del presente Decreto. -

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, el cual asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 53.637.109,48) SAF 88 - Programa 29 - Subprograma 2 - Proyecto 12 - Inciso 4 - P.Ppal. 2 - P. Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 6.01 - Ejercicio 2016.-

ANEXO I

ADDENDA - CONTRATO

Entre la Provincia del Chubut, en adelante «LA PROVINCIA», representada en este acto por el Señor Ministro de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos Ingeniero Alejandro Héctor PAGANI por una parte y la firma RIGEL S.R.L., en adelante EL CONTRATISTA, representada en este acto por el Señor Ingeniero Massoud IGHANI carácter de Socio Gerente por la otra y atento al CONTRATO suscripto con fecha 21 de Mayo de 2010 y protocolizado en la Escribanía General de Gobierno al Tomo: 3, Folio: 286 con fecha 8 de Junio de 2010 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de ese Registro Oficial, para la ejecución de la obra denominada «Ampliación y Refacción Hospital Alvear 1° Etapa» en Comodoro Rivadavia, Licitación Pública N° 17/09, se conviene en celebrar la presente ADDENDA en virtud de lo establecido en la Ley I - N° 240 (Antes Ley N° 4882) y conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ACTA-CONVENIO: EL CONTRATISTA se obliga a construir con provisión total de materiales, mano de obra y equipos y entregar en perfectas condiciones de funcionamiento, y LA PROVINCIA a recibir por el precio en el plazo y bajo las condiciones que más adelante se determinan, la Obra denominada: «Ampliación y Refacción Hospital Alvear 1° Etapa» todo ello de acuerdo y conformidad con las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Planos que sirvieron de base a la mencionada Licitación y a las Modificaciones de Proyecto y Condiciones Técnicas Particulares originadas en función de la Redeterminación de Precios y Renegociación del Contrato de Obra Pública en el marco de la Ley I - N° 11.

CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total del Remanente de Trabajos Pendientes de Ejecución asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 53.637.109,48) a valores básicos del mes de Enero de 2015, la que será abonada de acuerdo a lo dispuesto en las Secciones IV y V del Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y PENALIDADES: EL CONTRATISTA se obliga a entregar

la Obra, objeto de la presente ADDENDA, completamente terminada a los 31 días del mes de Diciembre de 2016. La falta de cumplimiento del plazo precedentemente fijado hará pasible a EL CONTRATISTA de la multa establecida en las Cláusulas Generales, la cual será aplicada por mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación Judicial o extrajudicial alguna.

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DE LA ADDENDA. Regirán la interpretación y alcance de la ADDENDA en el orden de prelación que se mencionan la siguiente documentación: a) Todas y cada una de la Cláusulas de la presente ADDENDA al CONTRATO, b) La legislación vigente, c) Toda la Documentación de los Pliegos de la Licitación y toda aquella que se haya generado y aprobado por la Comisión de Redeterminación de Precios y Renegociación de Contrato de Obra Pública, Ley I - N° 11 atendiendo al orden de su confección por Secciones, d) El Nuevo Precio de Contrato determinado al mes 31 de Enero de 2015, e) La Resolución N° 00248/15 M.I.PyS.P. mediante el cual se aprobó el ACTA N° 1263 de la Comisión de Redeterminación de Precios y Renegociación de Contrato de Obra Pública y en la cual se establece que será de aplicación la Tabla 1 para Hospitales de Alta y Mediana Complejidad y en la que se encuadra la obra y que servirá de base para las posteriores Redeterminaciones, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 458/14, f) Los documentos que se confeccionarán en Obra y se incorporarán oportunamente al Contratista, tales como Ordenes de Servicio, Actas, Pedidos, etc.

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍA DEL NUEVO PRECIO DE CONTRATO Y FONDO DE REPARO: En Garantía del cumplimiento del Contrato EL CONTRATISTA entrega en este acto la póliza de caución N° 522211 extendida por FIANZAS Y CRÉDITOS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.681.855,47), importe equivalente y complementario al CINCO POR CIENTO (5%) del Nuevo Monto del Contrato. Del importe de cada Certificado de Obra y Certificado de Redeterminación de Precios se deducirá el CINCO POR CIENTO (5 %) con el que se formara el FONDO DE REPARO. La Garantía presentada por EL CONTRATISTA para el cumplimiento del presente Contrato, se devolverá en el Plazo establecido en el Artículo 52 de la Ley I - N° 11 (Antes Ley N° 533).

CLAUSULA SEXTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA: La Recepción Provisional de la obra operará en un todo de acuerdo al nuevo plazo de finalización estipulado en la Cláusula Tercera de la presente ADDENDA y en lo estipulado en la Cláusula Séptima del contrato de obra.

CLAUSULA SÉPTIMA: RENUNCIA DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA hace expresa renuncia en esta ADDENDA al CONTRATO y LA PROVINCIA acepta, a todo derecho que hubiere esgrimido mediante acción o reclamo o que pretenda interponer a futuro fundado en causa motivada por la Ley I - N° 11 y su Decreto N° 458/14.

CLAUSULA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Para todos los efectos de LA presente ADDENDA las partes constituyen domicilio especial LA PROVINCIA en 25 de Mayo 550 (Rawson - Chubut) y EL CONTRATISTA

en la calle Jorge Verdeau N° 110 de la ciudad de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, dónde se tendrán por válidas todas las notificaciones y cuantas diligencias tuvieren lugar, aceptando desde ya la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut con asiento en la Ciudad de Rawson, haciendo expresa renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderle.

En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado, se suscribe la presente ADDENDA al CONTRATO con cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los días del mes de de 2016.-

Dto. N° 116**02-02-16**

Artículo 1º.- Exceptuase el presente tramite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32º de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.

Artículo 2º.- Designar como Personal de Gabinete, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, a la agente Alejandra Elizabeth PAZ (DNI N° 21.712.232 - Clase 1970), en los términos previstos en el Artículo 66º Ley I N° 74, a partir del 1º de enero de 2016.

Artículo 3º.- Asignar a la funcionaria designada en el Artículo anterior, una remuneración equivalente al cargo de Directora General.

Artículo 4º.- La agente mencionada en el Artículo anterior reservará el cargo Jefe de Departamento Legajos y Licencias, Clase II, Agrupamiento Personal Jerárquico del Plantel Básico de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, por aplicación del Artículo 14º en concordancia con el Artículo 20º de la Ley I N° 74.

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno - SAF 20: Ministerio de Gobierno-Programa 1: Conducción del Ministerio de Gobierno, Actividad 1: Conducción del Ministerio de Gobierno. Ejercicio 2016.

ACUERDO**PODER JUDICIAL****ACUERDO PLENARIO N° 4374 /16**

En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut a los 03 días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, reunidos en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, los señores Ministros que suscriben el presente, y;

VISTO:

Los arts. 19 y 22 del Acuerdo N° 2601/1987 modificado por Acuerdo N° 3275/02 y Acuerdo Ordinario N° 210/05, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 19º del Acuerdo del visto

se reglamenta la licencia anual ordinaria definiéndola y estableciendo sus alcances;

Que a su tiempo el Acuerdo Ordinario N° 210/05 dispuso la limitación al ejercicio de la compensación de tales licencias resolviendo que en caso de fraccionarse se efectúe por el lapso mínimo de siete días (una semana);

Que en vistas de las necesidades imperantes y las circunstancias que en orden a la costumbre se instalan como una conducta reglamentaria, se impone la necesaria adecuación normativa a los fines de estar a su resguardo en ocasión del uso y goce la licencia anual ordinaria y de la feria especial de invierno, toda vez que la misma sea dispuesta por acto expreso;

Que así también en vistas de las circunstancias que se manifiestan mediante situaciones propias del acontecer de los agentes dependientes del Poder Judicial en relación al usufructo de la Licencia Anual Ordinaria denegada por impostergables razones de servicio, surge la necesidad de adecuar las disposiciones vigentes a la realidad jurídico administrativa que rigen la relación de empleo público;

Que a fin de establecer un criterio común a través del cual la norma contemple las situaciones que se plantean, resulta necesario reglamentar la cuestión inherente al cúmulo de Licencias Ordinarias y el reconocimiento de las mismas al tiempo de acogerse a los beneficios jubilatorios;

Que del art. 22º del RIG se desprende la imposibilidad de acumular más de dos (2) períodos de Licencia Ordinaria en tanto a quien se hubiere denegado su licencia anual ordinaria cuenta con el derecho a hacer uso de la misma únicamente en el año calendario siguiente, conjunta o separadamente con la que correspondiere a dicho año, con la aplicación del plazo de caducidad conforme tales términos a los fines de su solicitud;

Que en Acuerdo Plenario N° 3589/06 se trató la cuestión contemplando por única vez la posibilidad que los agentes que hubieran acumulado licencias, compensaran por el lapso de dos años calendarios hasta dos períodos de licencias no gozadas, anteriores al plazo del art. 22º del Reglamento Interno General, disponiendo además la caducidad de todas las compensaciones que excedieran tal excepción;

Que es menester encausar y otorgar un alcance ajustado a la necesidad actual, a través de la reglamentación que rige tal proceder, y por tanto surge oportuno proponer una nueva redacción del art. 22º del Reglamento Interno General que recepte los casos acaecidos y no reglados;

Que es atribución de este Cuerpo promover por Acordadas y reglamentos el mejor funcionamiento del Poder Judicial conforme lo establecido por la Ley V N° 3 (Antes Ley 37) Ley Orgánica de la Justicia de la provincia del Chubut en su artículo 33º inc. 15) y la Constitución de la Provincia del Chubut;

Por todo ello el Superior Tribunal de Justicia reunido en Acuerdo Plenario

RESUELVE:

1º) Modifícase el art. 19º del Acuerdo N° 2601/1987 modificado por Acuerdo N° 3275/02 el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Art. 19°: Será único período de licencia anual ordinaria con goce de haberes en el Poder Judicial de la Provincia, la Feria Anual comprendida entre el 01 y el 31 de enero inclusive de cada año, con suspensión de términos legales y judiciales.

Las Cámaras de Apelaciones y la Sala Penal conjuntamente con la Secretaría de Planificación y Gestión, las Oficinas Judiciales y los Colegios de Jueces, en reunión plenaria en sus respectivas circunscripciones judiciales serán autoridad concedente para todos los efectos señalados en los arts. 19° a 24° del R.I.G. con atribuciones para designar a los Magistrados, Funcionarios y Empleados de sus respectivas dependencias, incluidos sus propios miembros, que prestarán servicios durante las ferias ordinarias anuales comprendidas entre el 1 y el 31 de enero de cada año, todo con sujeción al régimen que dichas normas establecen, lo que harán mediante resolución cuya copia certificada remitirán a este Superior Tribunal de Justicia.

Idénticas atribuciones tendrá el Superior Tribunal de Justicia respecto de los funcionarios y empleados de sus respectivas dependencias y Juzgados de Paz de 1ra. y 2da.categoría.

Los Magistrados, Funcionarios y Empleados que hayan prestado servicios durante la feria anual tendrán derecho a una licencia compensatoria equivalente, que deberá ser gozada en el período comprendido entre el mes de febrero y el inicio de la Feria Especial de invierno del mismo año.

En el Acuerdo Plenario de feria de las Cámaras de Apelaciones, Oficinas Judiciales, Colegio de Jueces y del Superior Tribunal, se fijarán las licencias compensatorias del personal.

En aquellos casos excepcionales y debidamente fundados en que por razones de servicio deba fraccionarse la licencia correspondiente a la feria ordinaria y, cuando se disponga, la feria especial de invierno, siempre que la pendiente supere los siete (7) días, el lapso mínimo compensatorio nunca será inferior a siete (7) días y tanto en este supuesto como cuando el período resulte inferior al ya dicho, los días que se comprendan deben computarse en forma corrida.»

2°) Modifícase el art. 22° del Reglamento Interno General el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Art. 22°: «La licencia anual ordinaria sólo podrá ser denegada por resolución escrita de la autoridad concedente, fundada en imposterables razones de servicio pero dicha denegatoria no podrá recaer en años consecutivos para un mismo agente. El personal al que se hubiere denegado la licencia anual ordinaria en virtud de esta disposición, tendrá derecho a hacer uso de ella únicamente en el año calendario siguiente, conjunta o separadamente con la que le correspondiere por dicho año. Fuera de tal supuesto, ningún agente podrá transferir al año siguiente la licencia dejada de usar en el anterior. El derecho a solicitar el goce de licencia compensatoria no utilizada, caduca al año siguiente de generada la misma. La licencia anual ordinaria o su compensatoria solamente podrán ser interrumpidas en los casos previstos por el art. 24° del presente Reglamento.

En caso de cese de Magistrados, Funcionarios y Empleados judiciales, cualquiera fuera su causa, la licencia anual ordinaria no usufructuada en los términos y por las razones indicadas podrá ser compensada en dinero hasta por un período máximo de sesenta y dos (62) días.»

3°) Que en mérito de lo dispuesto por el art. 1°) del presente y en los términos del art. 22° RIG, declárese por única vez que quienes cuenten con licencias pendientes de usufructo anteriores al 01/01/2014 podrán compensarlas a partir del 01/01/2016 y hasta el 31/12/2016. Al término de tal período operará la caducidad de toda licencia pendiente que exceda la excepción establecida.

4°) Derógase el art. 1°) del Acuerdo Extraordinario N° 3275/02 y toda reglamentación que se oponga al presente e incorpórase el Acuerdo Ordinario N° 210/05 al texto ordenado del Reglamento Interno General.

5°) Regístrese, comuníquese y archívese.

Con lo que se dio por finalizado el Acuerdo, firman los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, por ante mí que doy fe.

ALEJANDRO J. PANIZZI
DANIELA. REBAGLIATI RUSSELL
JORGE PFLEGER

JOSÉ H.O. MAIDANA
Secretario

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE GOBIERNO

Res. N° II-11 03-02-16

Artículo 1°.- Exceptúase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.

Artículo 2°.- Aceptar a partir del día 10 de diciembre de 2015, la renuncia interpuesta por la señora María José AIZPEOLEA (DNI. N° 18.174.985 - Clase 1967), al cargo Subsecretaria de Relaciones Institucionales dependiente del Ministerio de Gobierno, en el que fuera designada mediante Decreto N° 1521/14, agradeciéndole los servicios prestados.

Res. N° II-12 03-02-16

Artículo 1°.- Exceptúase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el

Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.

Artículo 2°.- Aceptar a partir del día 10 de diciembre de 2015, la renuncia interpuesta por la agente Natalia Soledad RAVAROTTO (DNI. N° 23.443.463 - Clase 1974), cargo Directora General Delegación Esquel del Ministerio de Gobierno.

Res. N° II-13 **03-02-16**

Artículo 1°.- Exceptúase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.

Artículo 2°.- Aceptar a partir del día 10 de diciembre de 2015, la renuncia interpuesta por la agente Ana Paula IVANCOVICH (DNI. N° 27.841.735 - Clase 1980), cargo Directora de Fortalecimiento de Organizaciones de la Sociedad Civil dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO**Res. N° III-08** **01-02-16**

Artículo 1°.- Dejar a cargo del Departamento Tesorería de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Economía y Crédito Público, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14, a la agente NAVARRRO, Regina Andrea (M.I. N° 29.493.988 – Clase 1982) cargo Jefe Departamento Control de Gestión de Programa de Financiamiento Externo - Clase XII – Carrera Personal Superior/Jerárquico, a partir del 01 de febrero de 2016 y hasta el 12 de febrero de 2016, inclusive.-

Artículo 2°.- Abonar a la agente mencionada en el Artículo anterior la prestación complementaria remunerativa que perciben los agentes que desempeñen funciones en la Tesorería y realicen manejo de fondos, conforme lo establecido en el Artículo 36° - inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14 del Ministerio de Economía y Crédito Público.-

Res. N° III-09 **04-02-16**

Artículo 1°.- Aceptar a partir del 06 de febrero de 2016, la renuncia presentada por la agente TELLECHEA, Mirta Yolanda (M.I. N° 12.834.383 – Clase 1957), al cargo Jefe Departamento Contabilidad – Carrera Personal Superior/Jerárquico – Clase XII – Área Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda – Subsecretaría de Gestión Presupuestaria – Ministerio de Economía y Crédito Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria – Ley XVIII N° 32.-

Artículo 2°.- Deberán abonársele a la agente TELLECHEA, Mirta Yolanda: cincuenta y cuatro (54) días de Licencia Anual Ordinaria no usufructuada conforme al siguiente detalle: veinticuatro (24) días Periodo 2014 y treinta (30) días Periodo 2015, según lo dispuesto en el Capítulo XXII, Artículos 74° y 75° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite se imputará a la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público – SAF 30 – Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Ejercicio 2016.-

MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL**Res. N° IV-15** **03-02-16**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el punto 1) del Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Aceptar a partir del 01 de enero de 2016, la renuncia interpuesta por la agente Graciela Elizabeth IGUZQUIZA (M.I. N° 14.406.896 - Clase 1961), al Cargo Profesional - Categoría 6 de la Ley I N° 187, dependiente de la Unidad Ejecutora Provincial de Prevención Social Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social para acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria Docente, según lo establecido en el Artículo 79° inciso a) de la Ley XVIII N° 32.-

Artículo 3°.- Por el Servicio Administrativo del Ministerio de la Familia y Promoción Social, se abonará a la agente Graciela Elizabeth IGUZQUIZA (M.I. N° 14.406.896 - Clase 1961) treinta y nueve (39) días de feria anual al periodo 2015, siendo de aplicación la normativa dispuesta por el Artículo 15° de la Ley I N° 187.-

Artículo 4°.- El presente trámite será imputado en la Jurisdicción 40 – Ministerio de la Familia y Promoción Social – SAF 40 – Programa 1 – Conducción del Ministerio de la Familia y Promoción Social – Actividad 2 – Prevención Social UEPPS.-

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE**Res. N° XXIV-03** **05-02-16**

Artículo 1°.- Designase a cargo del Departamento Tesorería de la Dirección de Administración de la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, incluyendo la facultad de manejo de fondos, a partir del 10 de febrero de 2016 y hasta el 04 de marzo de 2016, al agente Sergio Ramón CARRASCO (M.I. N° 28.870.236 – Clase 1981), quien revista en el cargo Ayudante Administrativo – Código 3-004 – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Clase IV de la Planta Temporaria de la Dirección de Administración dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.-

Artículo 2°.- Abonar al agente mencionado en el Artículo anterior, la bonificación Especial Remunerativa no Bonificable, en los términos del Decreto N° 171/95 modificado por el Decreto N° 603/10, por su desempeño efectivo a cargo de la Tesorería dependiente de la Dirección de Administración de la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.-

Artículo 3°.- Descontar al agente Lucero Ruperto MANSILLA, (M.I. N° 16.692.851 – Clase: 1964) la Bonificación citada precedentemente, por el periodo que usufructúe Licencia anual ordinaria establecida en el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 2005/91.-

**SECRETARÍA DE TRABAJO
DELEGACIÓN PUERTO MADRYN**

AÑO 2016

Res. N° 124 **21-01-16**

ARTICULO 1°: IMPONER a la firma «Cleverman Sociedad de Responsabilidad Limitada» CUIT N° 30-65418174-4 con domicilio fiscal en Sunchales N° 520 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio laboral dentro de las instalaciones de La Anónima de esta ciudad, en virtud del incumplimiento a las siguientes normas: 1) Art. 52 LCT (Libro de Sueldos y Jornales); 2) Art. 138 LCT (recibos de haberes); 3) Ley 24241 Art. 12 (Jubilación, Formulario 931); 4) Ley 23660 Art. 19 (Obra Social, Formulario 931); 5) Ley 24557 Art. 3 y 23 (ART. Formulario 931); 6) Ley 24557 Art. 27 (contrato con ART y nómina de personal); 7) Dto. 1567/74 (Seguro de vida obligatorio con nómina de personal); 8) Res. Gral. 1891/05 Art. 8 (Claves de Altas Tempranas AFIP – DGI); 9) Res. N° 299/11 SRT (constancia de entrega de ropa y EPP); 10) Ley 3270 Art. 35 (Registro de Empleador Provincial); 11) Cronograma de horarios y francos debidamente suscripto por el personal); 12) Ley 5341 Dto. 747/05 (bancarización de créditos laborales); 13) Ley 24013 Art. 7 (empleo no registrado respecto al trabajador relevado en Anexo I del Acta N° 2249), de conformidad a lo establecido en el Art. 31 inc. K punto 3 de la Ley X N° 15, una multa equivalente a tres (03) veces el importe del Salario Mínimo Vital y Móvil mensual vigente en la Provincia del Chubut, ascendiendo el S.M.V. y M. a la suma de SEIS MIL SESENTA CON 00/100 (\$ 6.060,00), por lo que la multa asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 (\$ 18.180,00).

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE a la firma «Cleverman Sociedad de Responsabilidad Limitada» CUIT N° 30-65418174-4 con domicilio fiscal en Sunchales N° 520 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio laboral dentro de las instalaciones de La Anónima de esta ciudad que la multa dispuesta en el Art. 1° de la presente, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 (\$ 18.180,00), deberá abonarse en el plazo de cinco (05) días hábiles de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., para lo cual se adjunta boleta de depósito. Cumplido el pago, el mismo deberá ser acreditado por ante ésta Delegación Regional de Trabajo sita en calle Roque Saenz Peña N° 355 de la ciudad de Puerto Madryn, bajo apercibimiento de tener por no abonada la multa impuesta e iniciar el proceso previsto en el Art. 32 de la Ley X N° 15 que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Subsecretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado letrado de primera instancia en lo laboral competente. Así mismo, podrá disponer la Clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones.

ARTICULO 3°: INTIMAR a la firma «Cleverman

S.R.L.», a dar debido cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamenten el trabajo en todas sus formas.

ARTÍCULO 4°: DETERMINASE que el presente acto es definitivo en vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa, por ante la Delegación Regional de Puerto Madryn de acuerdo a lo previsto en el ART. 31 inc. I de la Ley X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «I) La Resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (03) días de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para resolución definitiva».

Res. N° 125 **21-01-16**

ARTICULO 1°: IMPONER a la firma «Cleanlif Limpieza Corporativa S.A.» con domicilio laboral de 28 de julio N° 440 de esta ciudad (dentro de las instalaciones de «Lucaioi») de esta ciudad y con domicilio fiscal en Casimira Castro 38, Barrio Codepro II, Río Gallegos, Código Postal 9400, Santa Cruz, en virtud del incumplimiento a la siguiente norma: 1) Ley X N° 15 (Registro de Empleador Provincial), de conformidad a lo establecido en el Art. 31 inc. K punto 3 de la Ley X N° 15, una multa equivalente a una (01) vez el importe del Salario Mínimo Vital y Móvil mensual vigente en la Provincia del Chubut, ascendiendo el S.M.V. y M. a la suma de SEIS MIL SESENTA CON 00/100 (\$ 6.060,00), por lo que la multa asciende a la suma de PESOS SEIS MIL SESENTA CON 00/100 (\$ 6.060,00).

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE a la firma «Cleanlif Limpieza Corporativa S.A.» con domicilio laboral de 28 de julio N° 440 de esta ciudad (dentro de las instalaciones de «Lucaioi») de esta ciudad y con domicilio fiscal en Casimira Castro 38, Barrio Codepro II, Río Gallegos, Código Postal 9400, Santa Cruz, que la multa dispuesta en el Art. 1° de la presente, cuyo monto total asciende a la suma de SEIS MIL SESENTA CON 00/100 (\$ 6.060,00), deberá abonarse en el plazo de cinco (05) días hábiles de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., para lo cual se adjunta boleta de depósito. Cumplido el pago, el mismo deberá ser acreditado por ante ésta Delegación Regional de Trabajo sita en calle Roque Saenz Peña N° 355 de la ciudad de Puerto Madryn, bajo apercibimiento de tener por no abonada la multa impuesta e iniciar el proceso previsto en el Art. 32 de la Ley X N° 15 que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Subsecretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado letrado de primera instancia en lo laboral competente. Así mismo, podrá disponer la Clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones.

ARTICULO 3°: INTIMAR a la firma «Cleanlif Limpieza Corporativa S.A.», a dar debido cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamenten el trabajo en todas sus formas.

ARTÍCULO 4º: DETERMINASE que el presente acto es definitivo en vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa, por ante la Delegación Regional de Puerto Madryn de acuerdo a lo previsto en el ART. 31 inc. I de la Ley X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «I) La Resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (03) días de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para resolución definitiva».

AÑO 2015

Res. N° 714**13-07-15**

ARTICULO 1º: CLAUSURAR el Sumario Administrativo dispuesto en el Expediente 04- 0351/14, caratulado «STIA S/ SOLICITUD INSPECCION INTEGRAL C/YAGANES S.A.»

ARTICULO 2º: CUMPLIDO el Art. 1º, continuar el trámite de las presentes actuaciones según lo previsto en el Art. 31 inc. K punto 3 de la Ley X N° 15.

Res. N° 727**14-07-15**

ARTICULO 1º: CLAUSURAR el Sumario Administrativo dispuesto en el Expediente 04-0355/14, caratulado «STIA S/ SOLICITUD CONSTATAACION DE PAGO HABERES ENERO Y FEBRERO 2014 C/ YAGANES S.A.»

ARTICULO 2º: CUMPLIDO el Art. 1º, continuar el trámite de las presentes actuaciones según lo previsto en el Art. 31 inc. K punto 3 de la Ley X N° 15.

Res. N° 977**29-09-15**

ARTICULO 1º: IMPONER a la Sra. Orellano, Karina Andrea CUIT N° 27-21095086-4, con domicilio fiscal en Castro casa 101 Barrio 140 viviendas de esta ciudad, en virtud del incumplimiento a las siguientes normas: 1) Art. 52 LCT (Libro de Sueldos y Jornales); 2) Art. 138 LCT (recibos de haberes); 3) Ley 24241 Art. 12 (Jubilación, Formulario 931); 4) Ley 23660 Art. 19 (Obra Social, Formulario 931); 5) Ley 24557 Art. 3 y 23 (ART. Formulario 931); 6) Ley X N° 42 (bancaización de haberes); 7) Art. 15 Ley 22250 (constancia de Aportes al Fondo Cese Laboral); 8) Ley 24557 Art. 27 (contrato con la ART y nómina de personal); 9) Dto. 1567/74 (constancia de Seguro de Vida Obligatorio); 10) CCT 76/75 Art. 104 (constancia de pago cuota sindical); 11) Ley X N° 15 Art. 35 (Registro Empleador provincial); 12) Res. N° 299/11 SRT (constancia de entrega de ropa y EPP); 13) CCT 76/75 Art. 15 (Planilla de ingreso y egreso), de conformidad a lo establecido en el Art. 31 inc. K punto 3 de la Ley X N° 15, una multa equivalente a tres (03) veces el importe del Salario Mínimo Vital y Móvil mensual vigente en la Provincia del Chubut, ascendiendo el S.M.V. y M. a la suma de PESOS CINCOMILQUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON

00/100 (\$ 5.588,00), por lo que la multa asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 16.764,00).

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE a la Sra. Orellano, Karina Andrea CUIT N° 20-21095086-4 con domicilio en Castro casa 101 Barrio 140 viviendas de esta ciudad, que la multa dispuesta en el Art. 1º de la presente, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 16.764,00), deberá abonarse en el plazo de cinco (05) días hábiles de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., para lo cual se adjunta boleta de depósito. Cumplido el pago, el mismo deberá ser acreditado por ante ésta Delegación Regional de Trabajo sita en calle Marcos A. Zar N° 269 de la ciudad de Puerto Madryn, bajo apercibimiento de tener por no abonada la multa impuesta e iniciar el proceso previsto en el Art. 32 de la Ley X N° 15 que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Subsecretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado letrado de primera instancia en lo laboral competente. Así mismo, podrá disponer la Clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones.

ARTICULO 3º: INTIMAR a la Sra. Orellano, Karina Andrea, a dar debido cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamenten el trabajo en todas sus formas.

ARTÍCULO 4º: DETERMINASE que el presente acto es definitivo en vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa, por ante la Delegación Regional de Puerto Madryn de acuerdo a lo previsto en el ART. 31 inc. I de la Ley X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «I) La Resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (03) días de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para resolución definitiva».

CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL CHUBUT

Res. N° XIX-01**03-02-16**

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia presentada por la agente Irma Lidia CASTILLO (M.I. N° 12.175.401 – Clase: 1956), quien revista en el cargo Medio Oficial Oficios Varios – Código 2-079 – Clase IV – Categoría 7 – Agrupamiento Personal Obrero – Planta Permanente – perteneciente a la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO – CHUBUT), para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Ley XVIII – N° 32, desde el día 01 de noviembre de 2015.-

Artículo 2º.- Por el Servicio Administrativo de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO – CHUBUT), se procederá a abonar a la agente mencionada en el

artículo precedente veinte (20) días hábiles de licencia anual reglamentaria correspondiente al año 2014 y veinticinco (25) días hábiles de licencia anual reglamentaria correspondiente al año 2015, por aplicación de la Resolución N° 168/88 – CCH y de la Resolución N° 048/13 – CCH.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción: 67 – Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos – SAF: 601 – Corporación de Fomento del Chubut (CORFO – CHUBUT), Programa: 1 – Conducción y Administración CORFO – CHUBUT - Actividad: 1 – Conducción y Administración CORFO – CHUBUT.-

RESOLUCIÓN CONJUNTA

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO Y MINISTERIO DE LA
FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL**

**Res. Conj. N° XVI-18-IPV y DU y
IV-14-MFyPS**

02-02-16

Artículo 1º.- Asignar funciones, a partir del 07 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, a la agente AMADO, Marcela Fabiana (DNI. N° 21.623.739 – Clase 1970), quién revista en el cargo Oficial Superior Administrativo – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo – 3-001-I – Categoría 14 – Planta Permanente del Ministerio de la Familia y Promoción Social, en la Oficina de Gobernador Costa, dependiente de la Delegación Zona Oeste del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.-

Artículo 2º.- El área de Personal del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, elevará un informe mensual acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la agente mencionada, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, al Departamento de Personal del Ministerio de la Familia y Promoción Social.-

Artículo 3º.- Abonar a dicha agente la Comisión Operatoria FO.NA.VI., según lo establecido por el Artículo N° 14 de la Resolución N° 3108/14 – IPVyDU, en su Anexo N° I.-

DISPOSICIONES

AÑO 2015

DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA

Disposición N° 106

Rawson (Ch.), 04 de Diciembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 13909/2002 S/ Manifestación de

Descubrimiento de Yacimiento de Sulfuros Diseminados, denominada «CERRO NEGRO»; y,

CONSIDERANDO:

Que el Código de Minería en su Art. 220º, determina la depuración automática de los registros de minas vacantes o caducas;

Que dicha normativa prevé que se considerarán automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes, cualquiera sea su causa y tenga o no mensura aprobada cuando han transcurrido tres (3) años de su empadronamiento como tales;

Que en tal situación se encuentra la mina enunciada en el Visto de la presente Disposición;

Que a fs. 42 la Dirección de Concesiones Mineras ha tomado intervención;

POR ELLO:

La Directora General de Minas y Geología

DISPONE:

Artículo 1º: ANÚLESE la Mina «CERRO NEGRO». Los terrenos en que se encuentra ubicada esta Mina quedan FRANCOS e incorporados de pleno derecho y sin cargo alguno a los permisos de exploración y áreas de protección o sujetas a contrataciones que eventualmente estuvieren vigentes.-

Artículo 2º: Pase a la Dirección de Escribanía de Minas a fin de que tome razón en los registros pertinentes y al Departamento de Catastro Minero para DAR DE BAJA en las planchetas catastrales, y tomar vista en las Bases de datos correspondientes.-

Artículo 3º: Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días, cumplido ARCHÍVESE.-

MARÍA EUGENIA MAZA

P: 12, 17 y 23-02-16.

Disposición N° 107

Rawson (Ch.), 04 de Diciembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 13922/2002 S/ Manifestación de Descubrimiento de Yacimiento de Oro, Plata y Cobre Diseminados denominada «LA VENTANITA»; y,

CONSIDERANDO:

Que el Código de Minería en su Art. 220º, determina la depuración automática de los registros de minas vacantes o caducas;

Que dicha normativa prevé que se considerarán automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes, cualquiera sea su causa y tenga o no mensura aprobada cuando han transcurrido tres (3) años de su empadronamiento como tales;

Que en tal situación se encuentra la mina enunciada en el Visto de la presente Disposición;

Que a fs. 49 la Dirección de Concesiones Mineras ha tomado intervención;

POR ELLO:

La Directora General de Minas y Geología

DISPONE:

Artículo 1º: ANÚLESE la Mina «LA VENTANITA». Los terrenos en que se encuentra ubicada esta Mina quedan FRANCOS e incorporados de pleno derecho y sin cargo alguno a los permisos de exploración y áreas de protección o sujetas a contrataciones que eventualmente estuvieren vigentes.-

Artículo 2º: Pase a la Dirección de Escribanía de Minas a fin de que tome razón en los registros pertinentes y al Departamento de Catastro Minero para DAR DE BAJA en las planchetas catastrales, y tomar vista en las Bases de datos correspondientes.-

Artículo 3º: Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días, cumplido ARCHÍVESE.-

MARÍA EUGENIA MAZA

P: 12, 17 y 23-02-16.

Disposición Nº 108

Rawson (Ch.), 04 de Diciembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 4246/1965 S/ Manifestación de Descubrimiento de Yacimiento de Bentonita, denominada «BENTONITA 85»; y,

CONSIDERANDO:

Que el Código de Minería en su Art. 220º, determina la depuración automática de los registros de minas vacantes o caducas;

Que dicha normativa prevé que se considerarán automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes, cualquiera sea su causa y tenga o no mensura aprobada cuando han transcurrido tres (3) años de su empadronamiento como tales;

Que en tal situación se encuentra la mina enunciada en el Visto de la presente Disposición;

Que a fs. 113 la Dirección de Concesiones Mineras ha tomado intervención;

POR ELLO:

La Directora General de Minas y Geología

DISPONE:

Artículo 1º: ANÚLESE la Mina «BENTONITA 85». Los terrenos en que se encuentra ubicada esta Mina quedan FRANCOS e incorporados de pleno derecho y sin cargo alguno a los permisos de exploración y áreas de protección o sujetas a contrataciones que eventualmente estuvieren vigentes.-

Artículo 2º: Pase a la Dirección de Escribanía de Minas a fin de que tome razón en los registros pertinentes y al Departamento de Catastro Minero para DAR DE

BAJA en las planchetas catastrales, y tomar vista en las Bases de datos correspondientes.-

Artículo 3º: Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días, cumplido ARCHÍVESE.-

MARÍA EUGENIA MAZA

P: 12, 17 y 23-02-16.

Disposición Nº 109

Rawson (Ch.), 04 de Diciembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 3029/1963 S/ Manifestación de Descubrimiento de Yacimiento de Bentonita, denominada «BENTONITA 60»; y,

CONSIDERANDO:

Que el Código de Minería en su Art. 220º, determina la depuración automática de los registros de minas vacantes o caducas;

Que dicha normativa prevé que se considerarán automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes, cualquiera sea su causa y tenga o no mensura aprobada cuando han transcurrido tres (3) años de su empadronamiento como tales;

Que en tal situación se encuentra la mina enunciada en el Visto de la presente Disposición;

Que a fs. 107 la Dirección de Concesiones Mineras ha tomado intervención;

POR ELLO:

La Directora General de Minas y Geología

DISPONE:

Artículo 1º: ANÚLESE la Mina «BENTONITA 60». Los terrenos en que se encuentra ubicada esta Mina quedan FRANCOS e incorporados de pleno derecho y sin cargo alguno a los permisos de exploración y áreas de protección o sujetas a contrataciones que eventualmente estuvieren vigentes.-

Artículo 2º: Pase a la Dirección de Escribanía de Minas a fin de que tome razón en los registros pertinentes y al Departamento de Catastro Minero para DAR DE BAJA en las planchetas catastrales, y tomar vista en las Bases de datos correspondientes.-

Artículo 3º: Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días, cumplido ARCHÍVESE.-

MARÍA EUGENIA MAZA

P: 12, 17 y 23-02-16.

Disposición Nº 110

Rawson (Ch.), 04 de Diciembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 14028/2003 S/ Manifestación de

Descubrimiento de Yacimiento de Oro Aluvional, denominada «DON ADAMO»; y,

CONSIDERANDO:

Que el Código de Minería en su Art. 220º, determina la depuración automática de los registros de minas vacantes o caducas;

Que dicha normativa prevé que se considerarán automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes, cualquiera sea su causa y tenga o no mensura aprobada cuando han transcurrido tres (3) años de su empadronamiento como tales;

Que en tal situación se encuentra la mina enunciada en el Visto de la presente Disposición;

Que a fs. 79 la Dirección de Concesiones Mineras ha tomado intervención;

POR ELLO:

La Directora General de Minas y Geología

DISPONE:

Artículo 1º: ANÚLESE la Mina «DON ADAMO». Los terrenos en que se encuentra ubicada esta Mina quedan FRANCOS e incorporados de pleno derecho y sin cargo alguno a los permisos de exploración y áreas de protección o sujetas a contrataciones que eventualmente estuvieren vigentes.-

Artículo 2º: Pase a la Dirección de Escribanía de Minas a fin de que tome razón en los registros pertinentes y al Departamento de Catastro Minero para DAR DE BAJA en las planchetas catastrales, y tomar vista en las Bases de datos correspondientes.-

Artículo 3º: Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días, cumplido ARCHÍVESE.-

MARÍA EUGENIA MAZA

P: 12, 17 y 23-02-16.

Disposición N° 111

Rawson (Ch.), 04 de Diciembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 13659/2001 S/ Manifestación de Descubrimiento de Yacimiento de Oro y Plata Diseminados, denominada «LA MARIA II»; y,

CONSIDERANDO:

Que el Código de Minería en su Art. 220º, determina la depuración automática de los registros de minas vacantes o caducas;

Que dicha normativa prevé que se considerarán automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes, cualquiera sea su causa y tenga o no mensura aprobada cuando han transcurrido tres (3) años de su empadronamiento como tales;

Que en tal situación se encuentra la mina enunciada en el Visto de la presente Disposición;

Que a fs. 73 la Dirección de Concesiones Mineras ha tomado intervención;

POR ELLO:

La Directora General de Minas y Geología

DISPONE:

Artículo 1º: ANÚLESE la Mina «LA MARIA II». Los terrenos en que se encuentra ubicada esta Mina quedan FRANCOS e incorporados de pleno derecho y sin cargo alguno a los permisos de exploración y áreas de protección o sujetas a contrataciones que eventualmente estuvieren vigentes.-

Artículo 2º: Pase a la Dirección de Escribanía de Minas a fin de que tome razón en los registros pertinentes y al Departamento de Catastro Minero para DAR DE BAJA en las planchetas catastrales, y tomar vista en las Bases de datos correspondientes.-

Artículo 3º: Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días, cumplido ARCHÍVESE.-

MARÍA EUGENIA MAZA

P: 12, 17 y 23-02-16.

Disposición N° 112

Rawson (Ch.), 04 de Diciembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 13868/2002 S/ Manifestación de Descubrimiento de Yacimiento de Oro, Cobre y otros Diseminados, denominada «GUAPITA III»; y,

CONSIDERANDO:

Que el Código de Minería en su Art. 220º, determina la depuración automática de los registros de minas vacantes o caducas;

Que dicha normativa prevé que se considerarán automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes, cualquiera sea su causa y tenga o no mensura aprobada cuando han transcurrido tres (3) años de su empadronamiento como tales;

Que en tal situación se encuentra la mina enunciada en el Visto de la presente Disposición;

Que a fs. 33 la Dirección de Concesiones Mineras ha tomado intervención;

POR ELLO:

La Directora General de Minas y Geología

DISPONE:

Artículo 1º: ANÚLESE la Mina «GUAPITA III». Los terrenos en que se encuentra ubicada esta Mina quedan FRANCOS e incorporados de pleno derecho y sin cargo alguno a los permisos de exploración y áreas de protección o sujetas a contrataciones que eventualmente estuvieren vigentes.-

Artículo 2º: Pase a la Dirección de Escribanía de Minas a fin de que tome razón en los registros pertinentes y al Departamento de Catastro Minero para DAR DE BAJA en las planchetas catastrales, y tomar vista en las Bases de datos correspondientes.-

Artículo 3º: Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días, cumplido ARCHÍVESE.-

MARÍA EUGENIA MAZA

P: 12, 17 y 23-02-16.

Disposición Nº 114

Rawson (Ch.), 04 de Diciembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 13501/2000 S/ Manifestación de Descubrimiento de Yacimiento de Oro y otros Sulfuros Diseminados, denominada «EL RISCO»; y,

CONSIDERANDO:

Que el Código de Minería en su Art. 220º, determina la depuración automática de los registros de minas vacantes o caducas;

Que dicha normativa prevé que se considerarán automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes, cualquiera sea su causa y tenga o no mensura aprobada cuando han transcurrido tres (3) años de su empadronamiento como tales;

Que en tal situación se encuentra la mina enunciada en el Visto de la presente Disposición;

Que a fs. 73 la Dirección de Concesiones Mineras ha tomado intervención;

POR ELLO:

La Directora General de Minas y Geología

DISPONE:

Artículo 1º: ANÚLESE la Mina «EL RISCO». Los terrenos en que se encuentra ubicada esta Mina quedan FRANCO e incorporados de pleno derecho y sin cargo alguno a los permisos de exploración y áreas de protección o sujetas a contrataciones que eventualmente estuvieren vigentes.-

Artículo 2º: Pase a la Dirección de Escribanía de Minas a fin de que tome razón en los registros pertinentes y al Departamento de Catastro Minero para DAR DE BAJA en las planchetas catastrales, y tomar vista en las Bases de datos correspondientes.-

Artículo 3º: Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días, cumplido ARCHÍVESE.-

MARÍA EUGENIA MAZA

P: 12, 17 y 23-02-16.

Disposición Nº 115

Rawson (Ch.), 04 de Diciembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 13197/1997 S/ Manifestación de Descubrimiento de Yacimiento de Oro y Cobre, denominada «SANTA ELENA»; y,

CONSIDERANDO:

Que el Código de Minería en su Art. 220º, determina la depuración automática de los registros de minas vacantes o caducas;

Que dicha normativa prevé que se considerarán automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes, cualquiera sea su causa y tenga o no mensura aprobada cuando han transcurrido tres (3) años de su empadronamiento como tales;

Que en tal situación se encuentra la mina enunciada en el Visto de la presente Disposición;

Que a fs. 51 la Dirección de Concesiones Mineras ha tomado intervención;

POR ELLO:

La Directora General de Minas y Geología

DISPONE:

Artículo 1º: ANÚLESE la Mina «SANTA ELENA». Los terrenos en que se encuentra ubicada esta Mina quedan FRANCO e incorporados de pleno derecho y sin cargo alguno a los permisos de exploración y áreas de protección o sujetas a contrataciones que eventualmente estuvieren vigentes.-

Artículo 2º: Pase a la Dirección de Escribanía de Minas a fin de que tome razón en los registros pertinentes y al Departamento de Catastro Minero para DAR DE BAJA en las planchetas catastrales, y tomar vista en las Bases de datos correspondientes.-

Artículo 3º: Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días, cumplido ARCHÍVESE.-

MARÍA EUGENIA MAZA

P: 12, 17 y 23-02-16.

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1º Instancia de Ejecución Nº 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen Nº 650, 1º Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARTINEZ, LUIS MARIA para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: MARTINEZ, LUIS MARIA S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 002338/2015). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Diciembre 14 de 2015.-

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI
Secretaria de Refuerzo

I: 10-02-16 V: 12-02-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia Provincia del Chubut, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso de esta ciudad, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA LUISA SILVA para que lo acrediten en los autos caratulados: «SILVA MARIA LUISA S/Juicio Sucesorio» (Expte. N° 838/2014). Publíquense edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «El Patagónico» de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, Noviembre 30 de 2015.-

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI
Secretaria de Refuerzo

I: 10-02-16 V: 12-02-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Esther Sayago, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de NESTOR HUGO ALBANIA, DNI N° 7.324.538 para que se presenten en los autos caratulados «ALBANIA, NESTOR HUGO S/Sucesión Ab-Intestato» Expte. 655/2015. Publíquese por el término de Tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Rawson (Cht), 22 de Diciembre de 2015.

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 11-02-15 V: 15-02-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ZAWADA, EUGENIO para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: ZAWADA, EUGENIO S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 003460/2015). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Diciembre 17 de 2015.-

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI
Secretaria de Refuerzo

I: 11-02-16 V: 15-02-16

EDICTO JUDICIAL

La Señor Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de ALMONACID GALLARDO MANUEL mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley. Trelew, Febrero 03 de 2015.

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 12-02-16 V: 16-02-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial Sarmiento de la Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Gustavo M. A. Antoun, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Nancy Verónica Sandoval (Secretaria), cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de quien en vida fuera RICARDO SEPULVEDA, en los autos caratulados: «SEPULVEDA RICARDO S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 147 del año 2015). Publicación que se efectuara por 1 (un día).-

Sarmiento, (Chubut), 24 de Noviembre de 2015.-

NANCY VERONICA SANDOVAL
Secretaria

P: 12-02-16.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado a cargo del Juzgado de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn: Dr. Luis Horacio Mures, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Señor RERPASI JOSE, para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten (art. 712 del C.P.C.C.), en los autos caratulados «REPASI, JOSE S/Sucesión Ab – Intestato» (Expte. N° 002047; Año 2015), debiéndose proceder a la publicación de edictos por Tres días en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C.- Puerto Madryn, Febrero 05 de 2015.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 12-02-16 V: 16-02-16.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del No-

reste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días (30) a herederos y acreedores de BRUNT ELVIA ENEA, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, Febrero 02 de 2016.-

NANCY ARNAUDO
Secretaria

I: 12-02-16 V: 15-02-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier Juez, con domicilio sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650.- 2º piso, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia Provincia del Chubut, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Laura R. Causevich, en autos caratulados: «CONTRERAS PINILLA JUAN DE DIOS S/ Sucesión», expediente N° 3014/2015, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN DE DIOS CONTRERAS PINILLA, para que dentro de Treinta días así lo acrediten.-

Comodoro Rivadavia, 25 de Noviembre de 2015.-

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

I: 12-02-16 V: 16-02-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, sito en Avda, Hipólito Irigoyen N° 650, 2º Piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José Luis Campoy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña ORFELIA DEL CARMEN ACOSTA, en autos: «ACOSTA, ORFELIA DEL CARMEN S/Sucesión», Expte, N° 3.088/15.- Publíquese edictos por Tres días en el «Boletín Oficial» y diario «El Patagónico».-

Comodoro Rivadavia, 11 de Diciembre de 2015.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 12-02-16 V: 16-02-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, sito en calle H. Irigoyen N° 650 1º piso cita a MARTYNAITIS DIEGO JOSE,

DNI 26.769.202, en los autos caratulados «MARTYNAITIS, DIEGO JOSE S/AUSENCIA CON PRS. DE FALLECIM.» Expte. N° 1059/2014 que se tramitan por ante este Juzgado y Secretaría, mediante edictos a publicarse una vez por un mes durante seis meses en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y diario «Crónica».

Comodoro Rivadavia, 30 de Septiembre de 2015.

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI
Secretaria de Refuerzo

P: 13-11, 11-12-15, 13-01, 12-02, 11-03 y 11-04-16

EDICTO LEY 19.550 BANCO DEL CHUBUT S.A. MODIFICACION DE ESTATUTO

A través de la Asamblea General Extraordinaria N° 55 celebrada con fecha 30 de noviembre de 2015, se aprobó la modificación del Estatuto Social del Banco del Chubut SA en su Art. 38º, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO N° 38: «El ejercicio económico financiero del Banco finalizará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las normas de la Ley de Entidades Financieras 21.526, de las normas reglamentarias que establece el Banco Central de la República Argentina y demás que resulten aplicables. Las ganancias realizadas y líquidas, una vez constituidas las reservas, fondos de amortización y/o previsión previstos, castigos y provisiones especiales que el Directorio considere conveniente se destinarán a:

- a) Reserva legal: no menos del 5% hasta alcanzar cuanto menos el 20 % del capital social;
- b) Remuneración de los integrantes del Directorio y del órgano de Fiscalización, que será fijada por la Asamblea Ordinaria con sujeción a lo dispuesto por el art. 261 de la ley 19.550 y concordantes;
- c) Las reservas voluntarias que la Asamblea decida constituir;
- d) El remanente que resultare se repartirá como dividendo a los accionistas titulares de las acciones ordinarias.»

Publíquese por un día.

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 12-02-16.

IPA INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA PROVINCIA DEL CHUBUT

EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el

Instituto Provincial del Agua comunica por el termino de Tres (3) días se realizara la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el termino de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de COMODORO RIVADAVIA, que TECPETROLS.A., ha solicitado permiso de uso de Aguas Públicas con fines de uso Minero/Petrolero para Exploración, proveniente de los pozos PS-8A y PS-9A, correspondientes al Lote 170 propiedad de Rosa de Grande y de los pozos PS-3A, PS-19A y PS-1A, correspondientes al Lote 169 propiedad de YPF S.A., todos ubicados en el Yacimiento El Tordillo, ejido de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, en un caudal aproximado de 28.800,00 m3 (veintiocho mil ochocientos metros cúbicos), para su utilización en tareas de perforación de los siguientes pozos: S-2694 coordenadas 45°53'50.60''S - 67°52'54.30''O, S-2696 coordenadas 45°53'52.70''S - 67°52'13.50''O, S-2697 coordenadas 45°53'27.10''S - 67°52'55.25''O, Sxp-2700 coordenadas 45°51'48.10''S - 67°53'25.20''O, S-2698 coordenadas 45°53'59.60''S - 67°52'31.70''O, S-2704 coordenadas 45°53'38.31''S - 67°51'22.92''O, S-2695 coordenadas 45°53'12.00''S - 67°56'55.10''O, S-2702 coordenadas 45°53'59.60''S - 67°52'36.60''O, S-2703 coordenadas 45°53'49.02''S - 67°52'1.44''O, S-2699 coordenadas 45°53'38.05''S - 67°51'25.15''O, S-2705 coordenadas 45°53'40.09''S - 67°51'38.10''O, PQ-1003 coordenadas 45°57'45.35''S - 67°53'58.09''O, S-2706 coordenadas 45°52'59.64''S - 67°56'14.58''O, S-2707 coordenadas 45°53'10.31''S - 67°57'9.25''O, S-2716 coordenadas 45°52'5.32''S - 67°58'17.37''O, S-2709 coordenadas 45°54'0.71''S - 67°52'21.88''O, S-2708 coordenadas 45°52'38''S - 67°56'7.7''O, S-2712 coordenadas 45°53'50.81''S - 67°51'48.02''O, S-2714 coordenadas 45°53'32.72''S - 67°53'5.67''O, S-2717 coordenadas 45°54'7.40''S - 67°52'45.19''O, S-2715 coordenadas 45°53'17''S - 67°52'54''O, S-2710 coordenadas 45°54'0.06''S - 67°52'11.85''O, S-2711 coordenadas 45°53'57.21''S - 67°53'1.53''O y S-2713 coordenadas 45°53'55.76''S - 67°51'57.87''O, todos a efectuarse en el año 2016 dentro del Área de producción El Tordillo, ejido de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: S/ SOLICITUD DE PERMISO DE USO DE AGUA PUBLICA (USO MINERO-PETROLERO/EXPLORACION)– TECPETROL S.A. –YACIMIENTOS EL TORDILLO Y LA TAPERA–COMODORO RIVADAVIA (EXPTE. 00714 AÑO 2015-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de permiso de uso de Aguas Públicas, y presentarse a estar a derecho, por el término de Treinta (30) días, a partir de la primera publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito.-

Rawson, 09 Dic 2015.-

Ing. PABLO RIMOLDI
Administrador General de
Recursos Hídricos
Instituto Provincial del Agua

I: 12-02-16 V: 16-02-16.

ESTANCIA LAS MERCEDES SAAC e I

EDICTO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores acciones de ESTANCIA LAS MERCEDES S.A.A.C.e I para el día 15/02/2016 a las 10 horas en el domicilio de J. C. Evans N° 40 de la ciudad de Gaiman a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta, 2) Razones por las cuales se llama a Asamblea fuera de término, 3) Tratamiento de la documentación requerida por el inciso 1) del artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales para los ejercicios cerrados el 30/4/2014 y 30/04/2015, 4) Designación de cuatro directores titulares y dos suplentes por el término de dos ejercicios y Autorizaciones».-

Publíquese por 5 (cinco) días.

MATIAS SORIANO
Director

I: 04-02-16 V: 12-02-16.

PROVINCIA DEL CHUBUT MINISTERIO DE SALUD

LICITACION PUBLICA N° 001/2016-MS

ADQUISICION: PRODUCTOS MEDICOS DESCARTABLES PARACUBRIR DEMANDA DEL PRIMER TRIMESTRE A LOS HOSPITALES DE LA PROVINCIA

Presupuesto Oficial: PESOS OCHO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHO. (\$ 8.082.708,00).

Valor del Pliego: PESOS MIL (\$ 1.000,00).

Garantía de Oferta: Equivalente al 5% del valor Total de la Oferta.

Fecha y Hora de Apertura: 11 de Marzo de 2016 a las 11:00 horas.

Consulta y Venta de Pliegos: en la Sede del Ministerio de Salud, Dirección Provincial de Contrataciones, Moreno N° 555, Rawson – Chubut. Tel.: 0280 4485573/4481066, o en la sede de Casa del Chubut sita en Sarmiento N° 1172 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cuenta bancaria: Banco del Chubut Suc. 021-020-436211/1.

La venta de Pliegos se realizará hasta CINCO (5) días hábiles antes de la apertura de la Licitación.

Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: En todos los casos hasta las 11:00 horas del 11 de Marzo de 2016, pasada la hora fijada no se admitirán nuevas propuestas.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: En la Sede del Ministerio de Salud, M. Moreno N°555, Rawson-Chubut.

I: 12-02-16 V: 18-02-16.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE SALUD**

LICITACION PUBLICA N° 002/2016-MS

ADQUISICION: MEDICAMENTOS DE USO CRITICO Y DE INTERNACION PARA CUBRIR DEMANDA TRIMESTRAL

Presupuesto Oficial: PESOS DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 50/100 (\$ 19.071.394,50).

Valor del Pliego: PESOS MIL (\$ 1.000,00).

Garantía de Oferta: Equivalente al 5% del valor Total de la Oferta.

Fecha y Hora de Apertura: 14 de Marzo de 2016 a las 11:00 horas.

Consulta y Venta de Pliegos: en la Sede del Ministerio de Salud, Dirección Provincial de Contrataciones,

Moreno N° 555, Rawson – Chubut. Tel.: 0280 4485573/4481066, o en la sede de Casa del Chubut sita en Sarmiento N° 1172 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cuenta bancaria: Banco del Chubut Suc. 021-020-436211/1.

La venta de Pliegos se realizará hasta CINCO (5) días hábiles antes de la apertura de la Licitación.

Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: En todos los casos hasta las 11:00 horas del 14 de Marzo de 2016, pasada la hora fijada no se admitirán nuevas propuestas.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: En la Sede del Ministerio de Salud, M. Moreno N°555, Rawson-Chubut.

I: 12-02-16 V: 18-02-16.

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2015

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 16	\$ 8
2. Número atrasado	M 19	\$ 9,50
3. Suscripción anual	M 1560	\$ 780
4. Suscripción diaria	M 3432	\$ 1716
5. Suscripción semanal por sobre	M 1716	\$ 858

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 36	\$ 18
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 972	\$ 486
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 624	\$ 312
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1248	\$ 624
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 972	\$ 486
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1248	\$ 624
7. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 1248	\$ 624
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 122	\$ 61

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 50°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.